



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante la cual solicita comisionar a quien corresponda, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Carrera 25 No. 31-30 Bloque A Apto. 403 del Edificio GEO VON LENGUERKE de la ciudad de Bucaramanga, a favor de SERVINMOBILIARIA LTDA., el cual viene siendo ocupado por el arrendatario JOSE ALEXANDER VARGAS MENESES, este Juzgado, en virtud de lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1818 de 1998 en concordancia el Art. 69 de la Ley 446 de 1998 y habida cuenta que el señor VARGAS MENESES, incumplió con el acuerdo al que se llegó mediante acta de conciliación de fecha 11 de Octubre de 2021, reposante en el archivo PDF No. 002 del expediente digital, tal como lo afirma la Cámara de Comercio,

RESUELVE:

COMISIONAR al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** quien deberá designar el funcionario encargado para que practique la diligencia de **ENTREGA** a favor de SERVINMOBILIARIA LTDA., del bien inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 31-30 Bloque A Apto. 403 del Edificio GEO VON LENGUERKE, de esta ciudad, cuya tenencia se encuentra en cabeza del señor JOSE ALEXANDER VARGAS MENESES, en su calidad de arrendatario.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para *sub comisionar*, delegar, y establecer fecha y hora para la diligencia encomendada, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la misma y pronunciarse frente a una eventual oposición. Líbrese Despacho Comisorio respectivo con destino a la autoridad en mención.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.58 del 08 de junio de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50cc7fa53525a9a39567f81460014b7859b427d6640c747f25e8fdb4c65dba0**

Documento generado en 07/06/2022 02:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>